

#10367905 - 369449
1P

Doctora
LUZ ESTHER DIAZ MARTINEZ
Juez Primera Civil Municipal de Soacha
E. S. D.

Ref. 2021-0543 Acción Reivindicatoria de Dominio

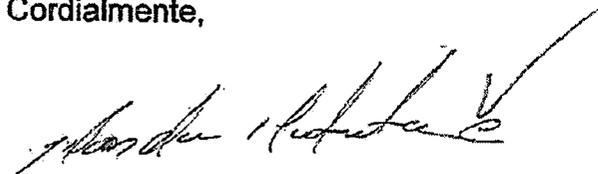
De: HERMANOS NAVAS CASTIBLANCO

Contra: YOLANDA MOTAVITA CARDOZO y DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON

YOLANDA MOTAVITA CARDOZO (angelmar.bm@hotmail.com), identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51.944.807 de Bogotá, domiciliada en Soacha, y **DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON** (alfonsoamaya352@gmail.com), identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.711.057 de Bogotá, domiciliado en Soacha, respetuosamente manifestamos al Despacho que mediante el presente escrito otorgamos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor **AMADEO VALERO MUÑOZ** (amadeo_valero@hotmail.com), mayor de edad, domiciliado en Soacha e identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.270.593 de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No 122858 del Consejo Superior de la judicatura, para que en nuestro nombre y representación, de respuesta a la demanda de la referencia y continúe defendiendo nuestros derechos hasta la terminación del proceso.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, y todo cuanto en derecho sea necesario para la defensa de nuestros derechos.

Cordialmente,


YOLANDA MOTAVITA CARDOZO
C.C. No 51.944.807 de Bogotá


DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON
C.C. No 79.711.057 de Bogotá

ACEPTO,


AMADEO VALERO MUÑOZ
C.C. No 19.270.593 de Bogotá
T.P. No 122858 del CSJ.

12/5/22, 13:40

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha - Outlook

Radicado No 2021-0543 Reivindicatorio

amadeo valero <amadeo_valero@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sanagustin203@hotmail.com <sanagustin203@hotmail.com>;serconsulting2018@gmail.com

<serconsulting2018@gmail.com>;alfonfonsoamayaleon352@gmail.com <alfonfonsoamayaleon352@gmail.com>;Angela .
<angelmar.bm@hotmail.com>

[Radicado No 2021-0543 Contestación Demanda.pdf](#)

Doctores buenas tardes: Comedidamente me permito remitir en documento PDF de 45 folios, respuesta a la demanda del radicado de la referencia. Muchas gracias.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10369449

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el siete (7) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: YOLANDA MOTAVITA CARDOZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51944807, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.


Firma autógrafa

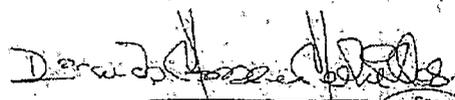


n0m8q7e3r9mo
07/05/2022 - 12:37:58



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8q7e3r9mo

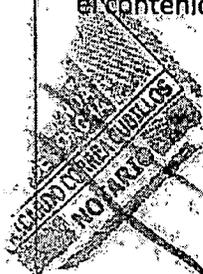


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10328046

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79711057, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Domingo Alfonso Amaya Leon



23z7v6eyr2zx
05/05/2022 - 14:38:20

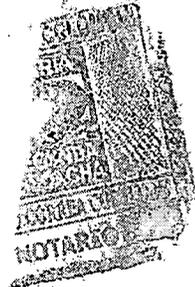


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ricardo Correa Cubillos

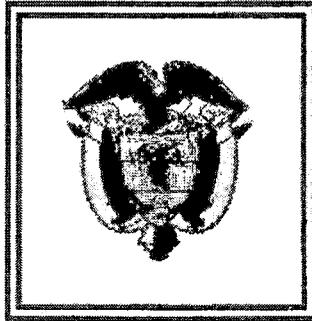


RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7v6eyr2zx

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA

74

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 80 i No. 61-15 Sur - Parque Principal de Bosa

Tels.: 777 64 05 - 779 54 51 - Fax: 775 42 01

Celulares: 313 385 40 15 - 317 799 10 59

E-mail: notaria74bta@gmail.com

www.notaria74bogota.com

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO
RECIBO 11/01 CANCELADO/2012

RECIBO

ACTO O CONTRATO:

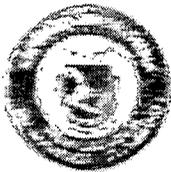
VENTA

OTORGANTES:

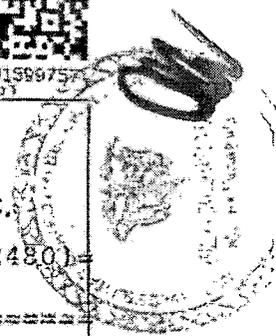
ANA CAROLINA ACEVEDO CORREA

SILVIA DOLORES VASQUEZ PACHECO

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO



002480
República de Colombia



----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----

NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (2480)

FECHA: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

NOTARIA CÓDIGO 1100100074

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

CLASE DE ACTO: VENTA

----- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

No. ESCRITURA	- DIA -	MES -	AÑO -	NOTARIA -	CIUDAD-----
2480	11	12	2012	74	BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACIÓN:

DE ANA CAROLINA ACOSTA GOMEZ, C. C. No. 52.465.094

A: GILMA DOLORES VASQUEZ PAEZ, C. C. No. 41.499.728

VALOR DEL ACTO: \$10.000.000,00

OBJETO:

TIPO DE PREDIO: URBANO.

INMUEBLE: CL 2 F 9 72

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40045239

CÉDULA CATASTRAL: 010301310042000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **ONCE** (11) días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil doce (2.012), ante el Despacho de **LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, cuyo titular es el Doctor **MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

Compareció: ANA CAROLINA ACOSTA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.465.094**, expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho.

 Copia notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10312844352039A

03/10/2012

© Cadenat S.A. - R.C. 20090316
 © Cadenat S.A. - R.C. 20090316

AFICHE

quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará **LA VENDEDORA**, y manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **GILMA DOLORES VASQUEZ PAEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.499.728** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará **LA COMPRADORA**; el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno junto con las construcciones en el existentes, **MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y DOS (42) DE LA MANZANA NUMERO CATORCE (14)**, de la Urbanización **LEÓN XIII del Sector II**, ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número nueve - setenta y dos (9-72) de la Calle segunda "F" (Cl. 2ª F), cuenta con una extensión superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: -----

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número seis (6) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía peatonal. -----

POR EL ORIENTE: En extensión doce metros (12.00 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número cuarenta y tres (43) de la misma manzana. -----

A éste inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número ~~505~~ **40045239** y la cédula catastral número **010301310042000**. -----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y los linderos anotados, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, servidumbres, usos, costumbres y anexidades que legal o naturalmente le correspondan. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: El bien inmueble determinado en la ~~cláusula anterior~~ y que es materia de la presente venta, fue adquirido por **LA VENDEDORA** por



República de Colombia

992480



As001592758
Pág. No. 3

compra efectuada a **ALICIA CASTIBLANCO DE NAVAS**, mediante escritura pública numero novecientos veintiséis (926) otorgada el diecisiete (17) de Octubre del año dos mil doce (2.012) en la Notaría Unica de Fomeque (Cundinamarca), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40045239.

TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza **LA VENDEDORA** que el inmueble que por este instrumento público transfiriere en venta, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido ni enajenado por acto o contrato anterior al presente, que lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de toda clase de gravámenes o limitaciones, tales como embargos, hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, movilización, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso y de conformidad con la ley se obliga a salir al saneamiento y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra el bien que transfiriere llegare a resultar.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio convenido por las partes contratantes por el bien materia de la presente venta, es la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)** suma que **LA VENDEDORA** declara recibidos a su entera satisfacción de manos de **LA COMPRADORA**.

QUINTO: ENTREGA DEL INMUEBLE. Que **LA VENDEDORA** ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de este contrato, a **LA COMPRADORA** junto con todos los usos, costumbres y semidumbres que legal y naturalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO: LA COMPRADORA declara haber identificado plena y materialmente las características del inmueble materia de la presente escritura



Ca005711004



pública, por lo que manifiesta recibirlo a su satisfacción y conformidad y que no tiene objeción alguna respecto del estado.-----

SEXTO: PAZ Y SALVO. LA VENDEDORA entrega el inmueble totalmente a paz y salvo por conceptos de impuestos, contribuciones valorización del orden Nacional, Departamental o Distrital, igualmente con las empresas públicas por concepto de los servicios de energía, gas natural, línea telefónica, acueducto y alcantarillado, televisión por cable o parabólica, cuota de administración del conjunto, así como de otras erogaciones, y en general por todos los gastos causados a partir de la fecha en mención correrán exclusivamente a cargo de **LA COMPRADORA**.-----

SÉPTIMO: GASTOS: Los gastos que ocasiona el otorgamiento de ésta escritura serán sufragados por los contratantes por partes iguales; los de beneficencia y registro serán sufragados por **LA COMPRADORA** y la retención en la fuente por **LA VENDEDORA**.-----

OCTAVO: ORIGEN DE FONDOS: LA COMPRADORA declara que los recursos con que adquiere el presente inmueble NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA COMPRADORA** le proporcione a **LA VENDEDORA** para la celebración de este contrato.-----

-----ACEPTACIÓN-----

Presente: **GILMA DOLORES VASQUEZ PAEZ**, de las condiciones civiles y personales estipuladas anteriormente, manifestó:-----

- a.- Que **ACEPTA** la presente escritura en todas y cada una de las partes, y la venta en ella contenida por estar a su entera satisfacción.-----
- b.- Que serán de su cargo todas las expensas a partir de la fecha.-----
- c.- Que ha recibido real y materialmente el bien objeto de la presente venta a su entera satisfacción.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA POBLACION DESPLAZADA



República de Colombia

002480



As001599744
Pág. No 5

De conformidad con la Ley 1152 de 2.007, el Decreto 768 de 2.008 y la Circular Administrativa número cero ocho (08) del tres (03) de Septiembre de dos mil ocho (2.008), se deja constancia que el Notario indagó a **LA VENDEDORA** o **TRANSFERENTE** sobre si ese predio objeto del presente contrato se encuentra o no protegido en los términos de la Ley 1152 de 2.007 y de acuerdo con sus declaraciones hechas bajo la gravedad del juramento se concluyó:-----

LA VENDEDORA o **TRANSFERENTE** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA **NO** SE ENCUENTRA SOMETIDO A LAS MEDIDAS DE PROTECCION ESTABLECIDAS EN LA CITADA LEY.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003-----

De conformidad con el artículo 6 de la ley 258 de 1.996, se deja constancia que el Notario indagó tanto a **LA VENDEDORA** como a **LA COMPRADORA** sobre su estado civil y sus condiciones y circunstancias personales respecto del bien objeto del presente contrato y de acuerdo con sus declaraciones hechas bajo la gravedad del juramento se concluyó:-----

a). **LA VENDEDORA** DECLARA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

b).- **LA COMPRADORA** DECLARA QUE **NO** AFECTA EL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR, EN RAZÓN A QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO Y EN CONSECUENCIA **NO** CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA LEY.-----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

----- COMPROBANTES FISCALES-----

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales:-----

- 1.- SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES - PAZ Y SALVO - COPIA AUTENTICA - CERTIFICADO DE

PAZ Y SALVO – NÚMERO 2012008476 – EL SUSCRITO TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA – CERTIFICAN: -----

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante. -----

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2012. -----

CÉDULA CATASTRAL 010301310042000; NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 2F 9 72; AVALUO CATASTRAL 8.899.000,00; AREA DE TERRENO 72 CONSTRUCCIONES 0; VIGENCIA 31 de diciembre de 2012; SECTOR 03; -----

Propietario (s)	Identificación
CASTIBLANCO NAVAS ALICIA	20115863

El presente certificado se expide el 14 de septiembre del 2012 para Paz y Salvo Municipal. -----

ANEXOS: Por solicitud de los interesados, se protocolizan los siguientes documentos: -----

a.- Certificado de estratificación en un (1) folio. -----

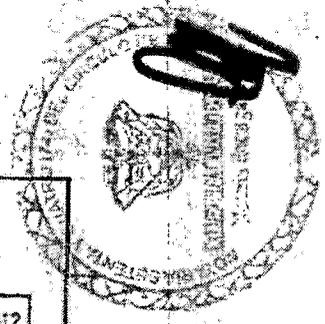
..... **ADVERTENCIAS**

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura: -----

a). De la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere y que la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de (1.970).-----

b). Que el Notario no hace ningún estudio sobre titulaciones anteriores ni revisiones de la situación jurídica de los bienes materia de este contrato, razón

002483



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION.

CONS RAD FECHA

CED CATAST BARRIO COMUNA

DIRECCION MZ LOTE

ESTRATO SECTOR SECCION

SOLICITANTE CEDULA

EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
ELABORO



ESPACIO PARA SELLO SECO

ESTA CERTIFICACION NO TIENE NINGUN COSTO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CERTIFICADO DE NOMENCLATURA PROVISIONAL

CONS RAD FECHA

CED CATAST BARRIO COMUNA

DIRECCION MZ LOTE

SOLICITANTE CEDULA

EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
VERIFICO Y ELABORO, ANGELO

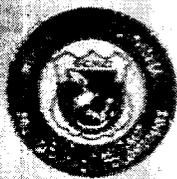


ESPACIO PARA SELLO SECO

ESTA CERTIFICACION NO TIENE NINGUN COSTO

COPIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACION DE ESTRATIFICACION Y NOMENCLATURA PROVISIONAL. VERIFICACION Y ELABORACION EN LA OFICINA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. SOACHA. SEPTIEMBRE 2012.

Código Único de Verificación
Ca005712424



República de Colombia

072480



Aa001599743
Pág. No 7

por la cual no asume ninguna responsabilidad habida cuenta que corresponde a los mismos interesados verificar sobre la titularidad del bien y los gravámenes o limitaciones del dominio que pueda llegar a tener. EL(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato, conocerlo físicamente y conocer personalmente a la persona con quien contrata.-----

c). Que las declaraciones consignadas en esta escritura son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. -----

d). Que de la veracidad y autenticidad de los documentos anexos solo responden los comparecientes. -----

e). Que se les reitera a los comparecientes que ellos deben conocer la ley y que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que suscribe, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

f). Se advirtió igualmente al (los) compareciente(s) de la obligación de inscribir la presente escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término legal. El incumplimiento causará intereses sobre la tarifa aplicable.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario quien así lo autoriza.-----

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa001599757, Aa001599756, Aa001599744, Aa001599743.=====

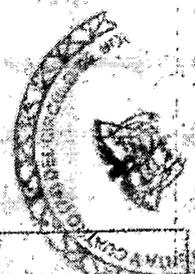
Haber----- exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos del orden notarial



C8005711002

Cadenus S.A. 100-455847-0001
09/10/2012
Cadenus S.A. 100-455847-0001



Derechos Notariales (Res. 11439 de 2.011).....\$	45,061.00=====
Superintendencia de Notariado y Registro.....\$	6,375.00=====
Fondo Superintendencia de Notariado y Registro....\$	6,375.00=====
Retención en la fuente.....\$	100,000.00=====
(Recibo No. 5368 del 11 del mes de DICIEMBRE del año 2.012)----	
I.V.A.\$	17,897.00=====

[Handwritten signature]

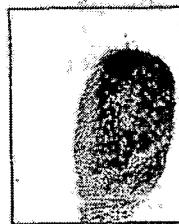
ANA CAROLINA ACOSTA GOMEZ

C. C. No. 52465094 etc

Teléfono: 3133666058

Dirección: Cra 7A # 8-96

E-mail: Capcan182@hotmail.com



HUELLA INDICE DERECHO

[Handwritten signature]

GILMA DOLORES VASQUEZ PAEZ

C. C. No. 41499728 Pata

Teléfono: 295-2520

Dirección: Piedad el 56 AB - # 84 F 05

E-mail:



HUELLA INDICE DERECHO

Notaria del Círculo de Bogotá D.C.

 MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
 NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signatures and notes]
 Edith
 Capcan
 Jacky
 Capcan


NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 80 i No- 61-15 sur – Parque Principal Bosa
Tels. 775 4201 – 775 4201
E-mail: [notaria 74 @ hotmail.com](mailto:notaria74@hotmail.com)

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (2480) DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE 2.012. TOMADO DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO. (DECRETO 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART.42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO: AL INTERESADO. BOGOTA D.C. DICIEMBRE 12 DE 2012.


CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.



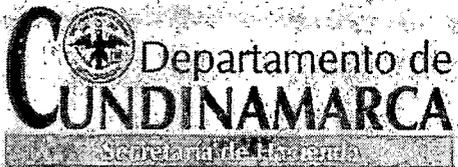
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJANO

0882000

DOCUMENTO



BANCOLOMBIA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ - Caj: 015 Ser: 467

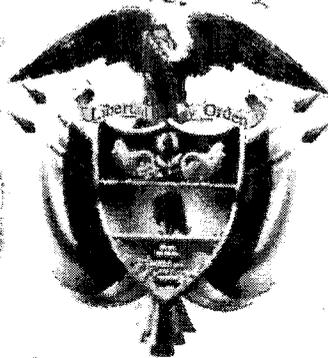
Valor Total: \$ 217,000,00

Fecha de Pago Efect: 09/06/2013

Cod. Documento:

DATOS DE LA SOLICITUD						
FECHA DE RADICACIÓN:			NRO. RADICACIÓN:			
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 15.04.2013			NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000101034457			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)						
Responsable: GILMA DOLORES VASQUEZ PAEZ			IDENTIFICACIÓN: CC 41499728			
Contribuyente: DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON			IDENTIFICACIÓN: CC 39211057			
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaría:	Nº Escritura:	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:		
Notaría SETENTA Y CUATRO	477	09.04.2013	SOACHA	217.000,00		
Tipo de documento: Escritura		Matrícula Inmobiliaria: 50S-40045239		Días Mora: 0		
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0001	COMPRAVENTA	20.000.000,00	200.000,00	0,00	17.000,00	217.000,00
0000	Ajuste múltiplo cil. (R.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:			200.000,00	0,00	17.000,00	217.000,00
SON: ** DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS **					TOTAL: 217.000,00	
* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673					FECHA LIMITE PARA PAGAR	
* Para otros municipios cancelar en Banagrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.					Fecha: 09/06/2013	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						
					DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.	
(425) 770939809615 (8020) 000101034457 (3900) 000000217000 (96) 20130603						

CLIENTE



Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA 74
CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 80 i No 61 - 15 sur
Telefono: (1) 777 64 05 - 779 54 51
E - mail: notaria74bogota@hotmail.com

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 477

DE FECHA Abril 09 de 2013

ACTO VENTA

COMPARECIENTES: GILMA DOLORES VASQUEZ PABZ

DORINGO ALFONSO AMAYA LEON

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

FORMATO DE CALIFICACION
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40045239 ✓	CODIGO CATASTRAL	01-03-0131-0042-000 ✓
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
	SOACHA ✓		CUNDINAMARCA ✓
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION:	
RURAL		Calle 2F No.9-72 ✓	

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	477 ✓	09-04-2013	NOTARIA 74	BOGOTA D.C. ✓

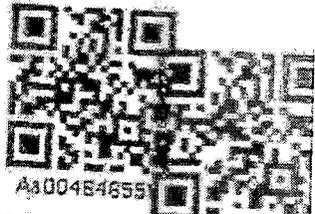
	NATURALEZ JURICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$20.000.000.00 ✓
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDORA: GILMA DOLORES VASQUEZ PAEZ ✓	C.C.41.499.728 ✓
COMPRADORES: DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON ✓	C.C.79.711.057 ✓
YOLANDA MOTAVITA CARDOZO	C.C.51.944.807 ✓

elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia
República de Colombia



NOTARIA 74 DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: (477)

CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

Fecha: NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2.013)

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40045239

CEDULA CATASTRAL: 01-03-0131-0042-000

UBICACION DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ()

MUNICIPIO: Soacha

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

NOMBRE O DIRECCION: Lote de terreno No.42 de la manzana 14 de la Urbanización Barrio León XIII Sector II, ubicado en la Calle 2F No.9-72

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0125.	COMPRAVENTA.	\$20.000.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION

LA PARTE VENDEDORA:

GILMA DOLORES VASQUEZ PAEZ C.C. 41.499.728

LA PARTE COMPRADORA:

DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON C.C. 79.711.057

YOLANDA MOTAVITA CARDOZO C.C. 51.944.807

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Abril de dos mil trece (2.013), en el Despacho de la NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA D.C, cuya Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIERON:

GILMA DOLORES VASQUEZ PAEZ, quien dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.499.728 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA 74 BOGOTÁ

188358570V4JRT

23-02-2013

E-cadena s.a. No. 99000090

vigente, quien obra en su propio nombre, quien para todos los efectos se denomina

LA PARTE VENDEDORA y. -----

1. **DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON**, quien dijo ser: hombre, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía número 79.711.057 de Bogotá D.C., y-----

2. **YOLANDA MOTAVITA CARDOZO**, quien dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 51.944.807 de Bogotá D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí; quienes para todos los efectos se denominan **LA PARTE COMPRADORA**; y declararon: -----

PRIMERO.- Inmueble: Que **LA PARTE VENDEDORA** es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS (42) DE LA MANZANA CATORCE (14) DE LA URBANIZACIÓN BARRIO LEÓN XIII SECTOR II, UBICADO EN LA CALLE DOS F (2 F) NUMERO NUEVE SETENTA Y DOS (9-72) DE SOACHA, CUNDINAMARCA -----

Lote con extensión superficial setenta y dos metros cuadrados (72.00M2), cuyos linderos tomados de su título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana -----

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía peatonal. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número cuarenta y tres (43) de la misma manzana. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **505-40045239** y Cédula Catastral número **01-03-0131-0042-000** -----

SEGUNDO.- CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida y linderos antes indicados, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras

Impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, y administración, siendo de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta.

SEPTIMO.- ENTREGA.- LA PARTE VENDEDORA hace la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a **LA PARTE COMPRADORA**, a la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO: Las partes renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la fecha de entrega.

OCTAVO.- GASTOS: El impuesto de la Retención en la Fuente por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**. Gastos notariales por partes iguales entre **LA PARTE VENDEDORA** y **LA PARTE COMPRADORA**. Beneficencia y Registro por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**.

ACEPTACIÓN: PRESENTE LA PARTE COMPRADORA: DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON y YOLANDA MOTAVITA CARDOZO de las condiciones civiles mencionadas inicialmente y declararon:

a.- Que aceptan totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se le realiza a su favor.

b.- Que aceptan a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento.

c.- Que recibirán real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquieren a su favor a satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96. Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el citado en la comparecencia inicial, y que el

Pepe notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dirección de Impuestos Municipales. -----

PAZ Y SALVO. -----

Certificado de Paz y Salvo Numero 2013011944 -----

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA. -----

CERTIFICA: -----

Que en el Catastro de este Municipio aparece Inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) más adelante. -----

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2013. -----

CEDULA CATASTRAL: 010301310042000 -----

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: C 2F 9.72 -----

AVALUO CATASTRAL: 9.166.000.00 -----

AREA DE TERRENO: 72 -----

CONSTRUCCIONES: 0 -----

VIGENCIA: 31 de diciembre de 2013 -----

SECTOR: 03. -----

Propietarios: ACOSTA GOMEZ ANA CAROLINA Identificación: 52.465.094 -----

El presente certificado se expide el 07 de marzo de 2013 para paz y salvo municipal.

MAYCON YESID PERALTA R. (Firmado) -----

Tesorero Municipal. -----

2. DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACION. -----

CIRCULAR. -----

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PÚBLICOS. -----

Se permite informar a todas las notarías y entidades que requieran el **PAZ Y SALVO** por concepto de la **CONTRIBUCION POR VALORIZACION**, que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el municipio de Soacha. -----

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5° en donde determina "suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el municipio de Soacha"..... (). -----



Así mismo una vez se implemente el cobro, la Dirección de Equipamiento y Valoración, informará a las Notarías y Entidades para la exigencia de los trámites que lo requeriran.

Dado en Soacha, 05 MAR, 2013.
LUIS ELBERT QUEVEDO ACUÑA (FIRMADO).
Dirección de Equipamiento y Valoración.
Secretaría Infraestructura, Valoración y Servicios Públicos.

leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).
CONSTANCIA NOTARIAL: La notaría responde de la regularidad formal de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN
LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial el Registro correspondiente.
El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números: Aa004848550, Aa004848551, Aa004848552, Aa004848553

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
del de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Escritura SA No. 201300000

Escritura SA No. 201300000

23-02-2013

10993701VAVAJC5F6C

20/12/2013

1800181AL000CFLOK

Escritura SA No. 201300000
NOTARIA SUEÑA Y CAJAS
DE QUINDIA

Aa004848553



DERECHOS NOTARIALES: \$75.401.00

Retención en la Fuente: \$200.000.00

IVA: \$21.264.00

PARTE VENDEDORA

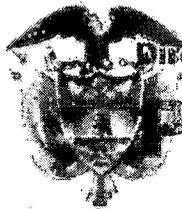
Gilma Dolores Vasquez
GILMA DOLORES VASQUEZ
C.C. 41499728
Dirección: Diagonal 5675/13-8405
Teléfono: 5712815
Estado civil: Casada
Actividad Económica:

PARTE COMPRADORA

Alfonso Amaya Leon
DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON
C.C. 79711057
Dirección: K 2 B # 12 17
Teléfono: 5758413
Estado civil: Union libre
Actividad Económica: Independiente

República de Colombia

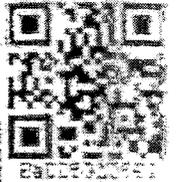
Papel de seguridad para diligencias notariales



Secretaría de Hacienda

Dirección de Impuestos Municipales

PAZ Y SALVO



2013011944

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante.
Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2013

CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO			
010301310042000	C 2F 9 72			
AVALUO CATASTRAL	ÁREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
9.166.000,00	72	0	31 de diciembre de 2013	03

Propietario(s)

ACOSTA GOMEZ ANA-CAROLINA

Identificación

52465094

El presente certificado se expide el 07 de marzo del 2013 para Paz y Salvo Municipal

MAYCON YESID PERALTA R.

Tesorero Municipal

Verificado por: ARONCANCIO 04-MARZO-2013



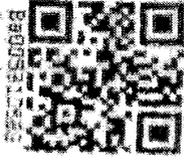
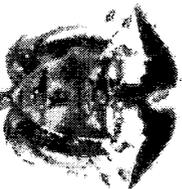
Impreso por: ARONCANCIO 07-MARZO-2013

Dirección de Impuestos Municipales

Carrera 8 No. 12 - 31
732 80 72 - 732 81 54
Soacha - Cundinamarca

República de Colombia

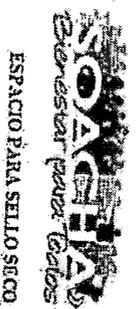
Papel de seguridad para diligencias notariales



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION.

CONS	27	1	RAD	0	FECHA	13/02/13
CED CATAST	01-03-0131-0042-000	BARRIO CANTAS	LEON XIII SEGUNDO SECTOR	COMUNA	3	
DIRECCION	CLLE 2F No. 9 - 72	MZ	0	LOTE	0	
ESTRATO	2	DOS	11	SECCION	7	
SOLICITANTE	GILMA DOLORES VASQUEZ	CEDULA	41.499.728			

EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
VERIFICADO Y ELABORADO

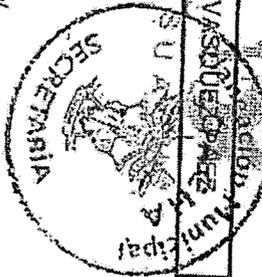


ESTA CERTIFICACION NO TIENE NINGUN COSTO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CERTIFICADO DE NOMENCLATURA PROVISIONAL

CONS	27	RAD	0	FECHA	13/02/13
CED CATAST	01-03-0131-0042-000	BARRIO	LEON XIII SEGUNDO SECTOR	COMUNA	3
DIRECCION	CLLE 2F No. 9 - 72	MZ	0	LOTE	0
SOLICITANTE	GILMA DOLORES VASQUEZ	CEDULA	41.499.728		

EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
VERIFICADO Y ELABORADO



ESTA CERTIFICACION NO TIENE NINGUN COSTO

Dr. Alvaro Martínez Hernández
NOTARIA SESENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



SOACHA
Gobierno Municipal
NIT. 800.074.766-7



DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACION

CIRCULAR

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS

Se permite informar a todas las notarias y entidades que requieran el PAZ Y SALVO por concepto de la **CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN**, que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de Soacha.

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5° en donde determina "Suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha".....()

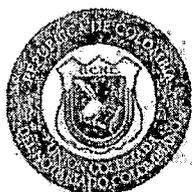
Así mismo una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y Valorización, informará a las Notarias y Entidades para la exigencia de los trámites que lo requieran.

Emisado en Soacha, 05 MAR. 2013

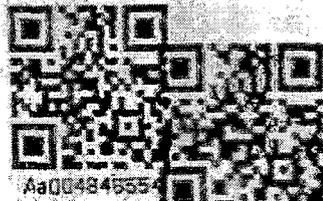
L. QUEVEDO A.

LUIS ELBERT QUEVEDO ACUÑA
Dirección de Equipamiento y Valorización
Secretaría Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos

00062ACERKALBEEPL
20/12/2012
C. Colombia S.A. - ne. Espesano



República de Colombia
República de Colombia



Aa004846554

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA CUATROCIENTOS
SETENTA Y SIETE (477)
DE FECHA NUEVE (9) DE ABRIL DE 2013 DE LA NOTARIA 74 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

Elaboración y Emisión
NOTARIA SETENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

Yolanda Motavita Cardozo
YOLANDA MOTAVITA CARDOZO
C.C. 57 900 804 de Bogotá
Dirección: *crr 23 12 44*
Teléfono: *575 8113*
Estado civil: *unión libre*
Actividad Económica: *empleada*

Juo

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO Y CUATRO
DE BOGOTÁ
NOTARIA 74 DE BOGOTÁ D.C.

DIANA V.
569-13 VENTA
1ª Revisión:
2ª Revisión:

LA PRESENTE ES primera (1ª) COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL Y QUE EN
otro (heja) UTILES SE EXPIDE CON
DESTINO A Domingo Alfonso Amaya
Juan - otro
EN BOGOTÁ A LOS 13 ABR 2013
Elsa Villalobos Sarmiento
EL NOTARIO

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA SETENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

16934070141039
22-02-2013



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7**

LIQUIDACIÓN FACTURA NO.
10674572

VIGENCIA	USUARIO	EXPEDICION
2021-2021	AGRAÑADOS	12-04-2021

CEDULA CATASTRAL 01-03-00-00-0131-0042-0-00-00-0000		NOMBRE O RAZON SOCIAL YOLANDA MOTAVITA CARDOZO Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO C 2F 9 72		DIRECCION DE COBRO CL 41B 9 140.BARRIO:LEON XIII SEGUNDO S		COD. POSTAL 250051	NIT O CEDULA 51944807
DESTINO ECONOMICO R - LOTE URBANIZABLE NO URBA	AVALUO \$78,207,000	AREA TERR. 72 M2	AREA CONST. 0 M2	TARIFA 0.0145	MATRICULA INMOBILIARIA 051-45136

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 30-septiembre-2021		VENCE 31-octubre-2021	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2021	78,207,000	0.0145	1,134,000	0	1,134,000	0
Descuento por Pronto Pago y/o Ajuste por equidad.	2021	0	0	-113,400	0	0	0
TOTALES				1,020,600	0.00	1,134,000	0.00

Banco de Bogotá 862 Dn Rec y Pag Centro
Srv 2121 BD 086205 Usu 8728 T1202
AH****9869 12/04/21 13:25 H.NO
MUNICIPIO SOACHA CED 1839
Us:000010674572
Valor Efectivo: 1,020,600.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00

PAGUE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS: BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO. Correo electrónico: impuestopredial@elcaldiasoacha.gov.co

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha? SI NO

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales

Contribuyente



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7**

RECIBO PREDIAL NO.
14376415

VIGENCIA	USUARIO	EXPEDICION
2022-2022	LSUA	08-04-2022

CEDULA CATASTRAL 01-03-00-00-0131-0042-0-00-00-0000		NOMBRE O RAZON SOCIAL YOLANDA MOTAVITA CARDOZO Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO C 2F-9 72		DIRECCION DE COBRO CL 41B 9 140.BARRIO:LEON XIII SEGUNDO S		COD. POSTAL 250051	NIT O CEDULA 51944807
DESTINO ECONOMICO R - LOTE URBANIZABLE NO URBA	AVALUO \$83,102,000	AREA TERR. 72 M2	AREA CONST. 0 M2	TARIFA 0.0145	MATRICULA INMOBILIARIA 051-45136

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 31-Julio-2022		VENCE 31-Agosto-2022	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2022	83,102,000	0.0145	1,205,000	0	1,205,000	0
Descuento por Pronto Pago	2022	0	0	-120,500	0	0	0
TOTALES				1,084,500	0.00	1,205,000	0.00

PAGUE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS: BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO.

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha? SI NO

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales

Contribuyente



MUNICIPIO DE SOACHA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.
9335080

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2017-2020	DTRUJILLO	01-02-2021

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL				
01-03-00-00-0131-0042-0-00-00-0000	YOLANDA MOTAVITA CARDOZO				
DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA		
C 2F 8 72	CL 41B 9 140.BARRIO:LEON XIII SEGUNDO S	250051	51944807		
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
R - LOTE URBANIZABLE NO URBA	\$0	72 M2	0 M2	0.0145	050S-40045239

DETALLE DE LA LIQUIDACION

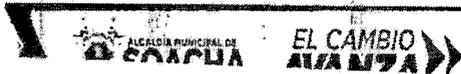
CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 28-febrero-2021			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2017	10,316,000	0.0145	150,000	147,000	0	0
Predial Unificado	2018	10,625,000	0.0145	154,000	106,000	0	0
Predial Unificado	2019	10,944,000	0.0145	159,000	66,000	0	0
Predial Unificado	2020	11,272,000	0.0145	163,000	25,000	0	0
TOTALES				970,000		0	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

Correo electrónico: impuestopredial@alcaldiasoscha.gov.co

Contribuyente



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800

01/02/2021 12:20:11 Cajero julian an

00001 00002 CB PUNTO DE PAGO SOACHA M
Terminal SERCO SOACHA, direccion 2926390

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor \$970,000.00
 Valor de la transacción \$0.00
 Valor costo \$0.00
 Valor costo \$0.00

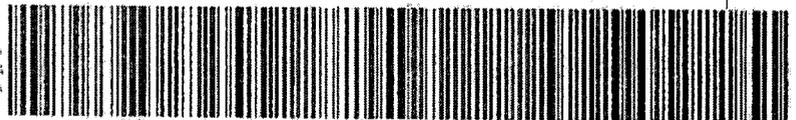
Método de Pago: EFECTIVO

IMPUESTO PREDIAL - MUNICIPIO DE SOACHA

Para más detalles de la ventanilla por favor verifique si toda la información se registró correctamente en el sistema. Si no está de acuerdo en cualquier momento puede hacer la consulta. Cualquier duda puede llamar al número de atención al cliente o acercarse al punto de pago.

PAGUE HASTA: VENCE 28-febrero-2021

VALOR: 970,000



(415)7709998013551(8020)000009335080(3900)0000000970000(96)20210228

PAGUE HASTA:

VALOR: 0

PAZ Y SALVO



SALDARRIAGA
ALCALDE

EL CAMBIO
AVANZA



Número

2021561848

Certificado de Paz y Salvo

EL SUSCRITO TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2021

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO		
0103000001310042000000000		C 2F 9 72		
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
78.207.000.00	72	0	31 de diciembre de 2021	03
Propietario(s)		Identificación		
YOLANDA MOTAVITA CARDOZO		51944807		
DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON		79711057		

Acuerdo No.18 del 26 de Julio de 2016 establece que:

Inciso cuarto del artículo 1°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, cuando surjan liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados en el Impuesto Predial Unificado, recaen en cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal.

Art. 2° Parágrafo 1°: El paz y salvo se expedirá con fundamento en la información del predio entregada por la autoridad catastral y la validación del estado de cuenta respectivo. Cualquier cambio en la información del predio que sea efectuado por la autoridad catastral con posterioridad a la expedición del paz y salvo faculta a la dirección de Impuestos Municipal para realizar las liquidaciones de revisión o los trámites que correspondan conforme al procedimiento tributario.

Parágrafo 5°: La Administración Municipal de Impuestos podrá solicitar a la Tesorería Municipal la validación de los recaudos cuando surjan inquietudes sobre el estado de cuenta del respectivo predio." Acuerdo No.18 del 26 de Julio de 2016 emitido por el Concejo Municipal de Soacha.

El presente certificado se expide el 22 de abril del 2021 para Paz y Salvo Municipal

PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE
Tesorera Municipal

Verificado por: JPEDRAZA 14-ABRIL-2021

Impreso por: JPEDRAZA 22-ABRIL-2021

Soacha, mayo 5 de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

E. S. D.

Nosotros, los abajo firmantes, vecinos y residentes en el Barrio León XIII Segundo Sector del municipio de Soacha, nos permitimos manifestar que conocemos de trato, vista y comunicación al señor **DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.711.057 de Bogotá y a la señora **YOLANDA MOTAVITA CARDOZO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51,944.807 de Bogotá, como miembros activos de nuestra comunidad, quienes son los propietarios del inmueble ubicado en la Calle 41B No 9-140 de Soacha desde hace más de diez años. Nos consta que eso era un lote cuando ellos lo compraron y luego edificaron, y hoy es una casa de dos plantas. Siempre han vivido allí de manera pública y todo el vecindario los reconoce como dueños del bien antes indicado.

Cordialmente,

Israel Sotierroz

3115993116 calle 41B No 9-58
80386721

Maria Victoria Parra

39660285 Calle 41B No 9-117
tel 322 701 3247

Edson Luna

5885998 Map

V. Paula Elvira

1 26713857

[Signature]
LADYSFA

36.763683.B.

Carlos Deluro B.

12226534

[Signature]

5706546

[Signature]

382500

Gustaw Gorzón

1024554317

Yveth Diaz

50977092

[Signature]

19485698

Mano Buitrago

52313602 Bta

Eduin Oronoz T

CC 49909228

SD 3102688623

correo edwima1980@gmail.com
calle 41 B #9 13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220511738558932150

Nro Matrícula: 051-45136

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-59867

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 02:30:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 30-07-1990 RADICACIÓN: 1990-25807 CON: SIN INFORMACION DE: 15-05-1990

CODIGO CATASTRAL: 257540103000001310042000000000 COD CATASTRAL ANT: 25754010301310042000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40045239

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 42 MANZANA 14 DE LA URBANIZACION BARRIO LEON XIII SECTOR II UNA EXTENSION DE 72,00 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 12588 DEL 01-12-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84....
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40045197

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 45094

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1988 Radicación: 160132

Doc: ESCRITURA 5011 DEL 22-11-1988 NOTARIA 11 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$143,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES E INMOBILIARIA ROOVER LTDA.

X

A: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220511738558932150

Nro Matrícula: 051-45136

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-59867

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 02:30:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1990 Radicación: 25807

Doc: ESCRITURA 12588 DEL 01-12-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES E INMOBILIARIA ROOVER LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1990 Radicación: 47157

Doc: ESCRITURA 2404 DEL 27-08-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$143,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: INVERSEIONES E INMOBILIARIA ROOVER LTDA.



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-1990 Radicación: 1990-64045

Doc: ESCRITURA 13326 DEL 02-11-1990 NOTARIA 27 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES E INMOBILIARIA ROOVER LTDA.

A: CASTIBLANCO DE NAVAS ALICIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-11-2012 Radicación: 2012-106071

Doc: ESCRITURA 926 DEL 17-10-2012 NOTARIA UNICA DE FOMEQUE

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO VDA DE NAVAS ALICIA

CC# 20115863

A: ACOSTA GOMEZ ANA CAROLINA

CC# 52465094

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-2012 Radicación: 2012-118955

Doc: ESCRITURA 2480 DEL 11-12-2012 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GOMEZ ANA CAROLINA

CC# 52465094

A: VASQUEZ PAEZ GILMA DOLORES

X

C.C. 41.499.728

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-04-2013 Radicación: 2013-34513



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220511738558932150

Nro Matrícula: 051-45136

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-59867

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 02:30:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

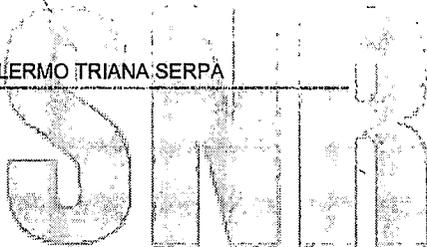
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-59867

FECHA: 11-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



AMADEO VALERO MUÑOZ - ABOGADOS

Doctora

LUZ ESTHER DIAZ MARTINEZ

Juez Primera Civil Municipal de Soacha

E. S. D.

Radicado No 2021-0543: Acción Reivindicatoria de Dominio.

DE: HERMANOS NAVAS CASTIBLANCO

CONTRA: YOLANDA MOTAVITA CARDOZO y DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON

AMADEO VALERO MUÑOZ, mayor y vecino de Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.270.593 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, titular de la T.P. No. 122858 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores **YOLANDA MOTAVITA CARDOZO y DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON**, personas mayores, domiciliadas en Soacha e identificadas con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 51.944.807 y 79.711.057 de Bogotá, respectivamente, según Poder adjunto, nos permitimos dar respuesta a la demanda de la referencia promovida por la señora **ERNESTINA NAVAS CASTIBLANCO**, quien en decir de su apoderado "actúa en representación de los Señores **MARIA AGUSTINA NAVAS CASTIBLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía número 41.558.126, **JOSE IGNACIO NAVAS CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.174.641, **MARIA DE JESUS NAVAS CASTIBLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía número 41.742.185, **MANUEL ANTONIO NAVAS CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.350.610 y **JUAN PABLO NAVAS CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.360.327, y **ALEJANDRO NAVAS CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.360.328, legítimos herederos de la Señora **ALICIA CASTIBLANCO DE NAVAS** titular del Derecho Real de Dominio (Dueña) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.115.863 de Bogotá, conforme al **PODER GENERAL**, protocolizado en la Escritura No. 1239 del 17 de Septiembre de 2020 de la Notaria Catorce (14) del circulo de Bogotá", no sin antes indicar que en dicho poder general no se le autoriza para promover demandas.

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, por aparecer en el Certificado de Tradición del inmueble.

Carrera 6 A No. 16-25 Soacha - Teléfono 3158215060 - 5757850



AMADEO VALERO MUÑOZ - ABOGADOS

SEGUNDO: Es cierto, porque debieron ser tomados de dicha Escritura.

TERCERO: Es cierto, así se desprende del Certificado de Tradición.

CUARTO: No es cierto. Puesto que a mis mandantes no les consta, porque ellos nunca la conocieron ni tuvieron trato alguno con ella.

QUINTO: No es cierto. Por lo indicado en el Certificado de Tradición del inmueble, dicha señora si lo transfirió a ACOSTA GOMEZ ANA CAROLINA, como figura en la anotación 5 de dicho documento.

SEXTO: A mis poderdantes no les consta nada de ello, porque nunca conocieron a la señora ALICIA CASTIBLANDO DE NAVAS.

SEPTIMO: Mis mandantes desconocen esa situación y no se entiende como adelantaron un proceso de sucesión, si la causante no dejó bienes a la fecha de su fallecimiento.

OCTAVO: No es cierto. La Escritura No. 1239 del 17 de septiembre de 2020 de la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá, le conceden Poder General, pero no para promover procesos judiciales, ni "para que los represente judicialmente, en esta Acción y en todas las que se deriven de la Sucesión", como lo señala la parte demandante.

NOVENO: Es cierto, por lo consignado en el Certificado de Tradición.

DECIMO: No es cierto. La demandante, con poder general, no puede ni promover proceso, ni mucho menos vender lo que no es de ella. El inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 051-45136 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, es de propiedad de mis poderdantes, quienes lo adquirieron mediante la Escritura No 477 del 09-04-2013 de la Notaria 74 de Bogotá, por compra que hicieron a la señora VASQUEZ GALINDO GILMA DOLORES, anotación 7 del Certificado de Tradición.

DÉCIMO PRIMERO: No es cierto. Hasta cuando mis mandantes sacaron un Certificado de Tradición, en la Notaria Primera de Soacha, les explicaron que dicho predio tenía problemas de disposición, pero ellos no sabían de lo afirmado por la parte actora, hasta ese momento.

DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. A la demandante sus hermanos le otorgaron poder general, pero para que los represente, no para promover procesos judiciales. Ella nunca ha tenido posesión ni relación alguna con el predio, los señores DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON y YOLANDA MÓTAVITA CARDOZO, son los propietarios legítimos del bien inmueble y jamás entraron en posesión incurriendo en circunstancias y actos de mala fe, como lo pretenden hacer ver los demandantes, quienes sin título de propiedad alguno deben denunciar es a quien supuestamente le compro a la progenitora de ellos y no a mis mandantes quienes adquirieron el inmueble



AMADEO VALERO MUÑOZ - ABOGADOS

de buena fe y pagaron lo acordado por el bien y lo han mantenido y construido viven en él desde hace más de nueve años.

DECIMO TERCERO: No es cierto. La demandante nunca ha tenido contacto con los propietarios del inmueble ni les ha informado nada sobre el mismo.

DÉCIMO CUARTO: Es cierto. El señor DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON y la señora YOLANDA MOTAVITA CARDOZO, son los dueños del predio desde cuando lo compraron y luego lo construyeron, y es totalmente falsa y mal intencionada la aseveración de la demandante de que la "posición se deriva de CONDUCTAS PENALES DEL TIPO DE FALSEDAD", porque para ese entonces ellos no habían adquirido el derecho de dominio del bien. Ellos compraron el lote, como ya se dijo, el 09-04-2013 a quien figuraba como propietaria en el Certificado de Tradición.

DÉCIMO QUINTO: Es parcialmente cierto. Por lo indicado en la demanda se presentó denuncia penal 2012-23967 del 28 noviembre de 2012, pero mis poderdantes desconocen las demás afirmaciones de la parte actora.

DÉCIMO SEXTO: Mis mandantes desconocen ese episodio. Pero en el certificado de Tradición aparece.

DÉCIMO SEPTIMO: Esa situación narrada no le consta a mis mandantes.

DÉCIMO OCTAVO: Mis mandantes no saben nada frente a ese tema.

DÉCIMO NOVENO: No es cierto. Los señores DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON y YOLANDA MOTAVITA CARDOZO, son los actuales propietarios del inmueble. Ellos jamás han tenido calidad de poseedores, ni mucho menos de mala fe. Ellos son los titulares del derecho de dominio y adquirieron de buena fe. Llevan más de nueve años en el inmueble. Levantaron una construcción de dos plantas con licencia de construcción y jamás han sido molestados en su propiedad, como dan testimonio sus vecinos (se adjunta certificación).

VIGECIMO: No es cierto. Los señores DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON y YOLANDA MOTAVITA CARDOZO, son los propietarios del bien inmueble y llevan nueve años de ser los dueños y señores del predio, con el cual nada tiene que ver la demandante.

VIGECIMO PRIMERO: Es cierto, pero su valor comercial, según mis mandantes, es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS.

PRETENSIONES

Nos oponemos a la prosperidad de todas las pretensiones planteadas, por no existir legitimación en la causa ni por activa ni por pasiva y por ser los señores DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON y YOLANDA MOTAVITA CARDOZO,

Carrera 6 A No. 16-25 Soacha - Teléfono 3158215060 - 5757850



AMADEO VALERO MUÑOZ - ABOGADOS

los propietarios del bien inmueble por haberlo adquirido de buena fe exenta de culpa desde el año 2013.

EXCEPCIONES DE MERITO FALTA DE LEGITIMACION EN LA CUASA

La legitimación en la causa hace referencia a la posibilidad de que la persona formule o contradiga las pretensiones de la demanda, por ser el sujeto activo o pasivo con interés en la relación jurídica sustancial debatida en el proceso. Las personas con legitimación en la causa, se encuentran en relación directa con la pretensión, ya sea desde la parte activa, como demandante, o desde la parte pasiva, como demandado. En el presente caso, los demandantes no son los propietarios del bien pretendido en reivindicación, ni los demandados son poseedores del mismo: Ellos son los propietarios, como se desprende de la anotación 007 del Certificado de Tradición No 051-45136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

En consecuencia y a la luz de lo normado en el Código General del Proceso: Artículo 278, numeral 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y **la carencia de legitimación en la causa**, respetuosamente solicitamos al Despacho proceder de conformidad.

Concepto y elementos esenciales de la acción reivindicatoria: Conforme al artículo 946 del Código Civil (en adelante "C.C."), la acción reivindicatoria "es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla". La persona facultada para ejercerla, según el artículo 950 C.C., es aquel "que tiene la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa", y se dirige contra el actual poseedor (art. 952 C.C.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 28 de septiembre de 2004: "Conforme lo declaran los artículos 946, 950 y 952 del Código Civil, la acción reivindicatoria debe dirigirse por el propietario de una cosa singular o de una cuota determinada de ella, contra su actual poseedor, por ser éste el único con aptitud jurídica y material para disputarle al actor el derecho de dominio, en cuanto no sólo llega al proceso amparado por la presunción de propietario (artículo 762, *ibídem*), sino porque en un momento dado su situación de hecho le permitiría consolidar un derecho cierto de propiedad, ganado por el modo de la prescripción adquisitiva, ordinaria o extraordinaria (artículos 2518 y 2527, *eiusdem*). Tratándose, entonces, de una acción real, que constituye la más eficaz defensa del derecho de dominio, es al demandante a quien le corresponde acreditar, entre otros elementos, la calidad de propietario del inmueble que reclama, con el fin de aniquilar la presunción de dueño que ampara al poseedor material, porque al fin de cuentas la defensa de aquélla, también, por regla general, implica la protección de ésta".



AMADEO VALERO MUÑOZ - ABOGADOS

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en Sentencia de 12 de diciembre de 2002 se refirió de la siguiente manera: *Para que prospere la pretensión de propietario es necesario que concurren los siguientes elementos: que el demandante sea el titular de derecho de dominio, que el demandado ostenten la posesión material sobre el bien objeto de reivindicación, que exista identidad entre el bien poseído por este y el pretendido por aquel, y que se trate de la cosa singular o cuota proindiviso en cosa singular. Cuando el demandado en la acción de dominio, confiesa ser poseedor del inmueble en litigio, esa confesión tiene virtualidad suficiente para demostrar a la vez la posesión del demandado y la identidad del inmueble que es materia del pleito.*

PRUEBAS

TESTIMONIALES

Solicito al Despacho se sirva fijar hora y fecha, para recibir las declaraciones de los siguientes testigos que son vecinos del bien inmueble de propiedad de mis mandantes:

ISRAEL GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.386.721, con residencia en la Calle 41B No 9-58 del barrio León XIII Segundo Sector de Soacha. Tel. 31159993116.

MARIA VICTORIA PARRA con Cédula de Ciudadanía No 39.660.285 y residencia en la Calle 41B No 9-117 barrio León XIII Segundo Sector de Soacha. Tel. 3227013247.

EDWIN ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.909.228, residenciado en la Calle 41B No 9-13 del barrio León XIII Segundo Sector de Soacha. Tel. 3102688623.

DOCUMENTALES

- Copia de la escritura pública No. 2480 de 2012
- Copia de la escritura pública No. 477 de 2013
- Copia del pago del Impuesto Predial del Inmueble 2017-2020
- Copia del pago del Impuesto Predial del Inmueble 2021-2022
- Paz y Salvo 2021
- Certificación de vecinos del predio.
- Certificado de Tradición No 051-45136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

NOTIFICACIONES

La demandante ERNESTINA NAVAS CASTIBLANCO: Carrera 22 No 10 – 58 Sur de Bogotá. Tel. 2468494

Carrera 6 A No. 16-25 Soacha - Teléfono 3158215060 - 5757850



AMADEO VALERO MUÑOZ - ABOGADOS

Correo electrónico: Sanagustin203@hotmail.com

Apoderado Correo serconsulting2018@gmail.com Teléfono 310 877213

Mi mandante DOMINGO ALFONSO AMAYA LEON en la Calle 41B No 9 – 140 Barrio León XIII Segundo Sector– Soacha. Tel. 3107804098.

Correo electrónico: alfonsoamayaleon352@gmail.com

Mi mandante YOLANDA MOTAVITA CARDOZO en la Calle 41B No. 9 –140 Barrio León XIII Segundo Soacha. Tel. 3118195933.

Correo electrónico: angelmar.bm@hotmail.com

Tel. 3142695404.

El suscrito apoderado en la Carrera 6A No 16-25 de Soacha. Tel. 3158215060.

Correo electrónico: amadeo_valero@hotmail.com

De la Señora Juez, respetuosamente,

AMADEO VALERO MUÑOZ

C. C. No 19.270.593 de Bogotá

T.P. No 122858 del C.S. J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUDISTRIAL DE SOACHA

TRASLADO EXCEPC APROBADO

FECHA DE ELIACIÓN OCT 13/2022

FECHA INICIAL OCT 14/2022

VENECIMIENTO OCT 21/2022

Carrera 6 A No. 16-25 Soacha - Teléfono 3158215060 - 5757850